



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero diecinueve  
(18) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/398

Indica el demandante en este proceso :“(.) en la renuente accion popular 2022 398, ante la mora judicial, el incumplimiento de términos de tiempo perentorios que manda la ley 472 de 1998, manifiesto mi voluntad de desistir de la renuente accion, pues sera mas mi tiempo perdido, el pago de dinero en internet, mi vigilancia judicial será eterna y mi salud mental se debilita al ver como con impotencia se tramita esta renuente acción. como no existe ley alguna que me imponga, mande u obligue a continuar botando mi tiempo en esta renuente accion popular donde se desconocen terminos perentorios de tiempo que manda ley 472 de 1998, desisto de la acción. como mi salud mental se está viendo afectada, procederá en derecho, pues me esta dando depresión a causa de la mora judicial en las acciones populares y actuare en derecho””.

Sobre dicha petición el Juzgado se pronunció en auto del 18 de noviembre de 2022, por lo que se atiende a lo allí indicado.

Además se le vuelve a repetir que en el momento procesal oportuno se le proferirá nuevamente el fallo que pretende le sea dictado.

Y en cuanto al desistimiento de las presentes diligencias no es de recibo la petición, por cuanto dicha figura no se encuentra consagrada en la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315b181cabdac9d36e92b6ab3ee6b7c1e1f46aa805efa15a93ac0255f667f42f**

Documento generado en 19/01/2023 03:08:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**